

INFORME. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela instaurada por el ciudadano José Ricardo Patiño Casas identificado con C.C. No. 1.012.402.983 en contra de la red social Instagram, informando que se recibió procedente de la oficina de apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloquemao vía correo electrónico con secuencia de reparto No. 13484, radicada con el número 11001 40 71 005 2022-00121, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida, integridad física, buen nombre e intimidad. Sírvase Proveer.



Laura Rodríguez Delgadillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el informe que antecede, y el escrito de tutela presentado por el ciudadano José Ricardo Patiño Casas identificado con C.C. No. 1.012.402.983 en contra de la red social INSTAGRAM, de conformidad con lo normado en el artículo 1º numeral 1º inciso 3º del Decreto 1382 de 2000 y en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la presente acción de tutela, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: Vincular a este trámite tutelar, en calidad de autoridad accionada a la red social INSTAGRAM y por consiguiente oficialarle a fin de NOTIFICARLE sobre la admisión de la acción de tutela y correr traslado del escrito contentivo y sus anexos, para efectos de que ejerza el derecho a la defensa y emita pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones enunciados por el accionante en su escrito de tutela, además para que informe al Despacho dentro del término de un (01) día, contado a partir del recibido lo siguiente:

- Se señalen los trámites que se han adelantado para eliminar los comentarios de la red social conforme fuera solicitado por el ciudadano José Ricardo Patiño Casas identificado con C.C. No. 1.012.402.983.

- Cuál es el sistema de seguridad y filtro de comentarios dispuestos por la red social a fin de evitar o prevenir comentarios desobligantes a través de la red social.
- Las demás que surjan de la anterior y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos, objeto de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Vincular a este trámite tutelar, en calidad de autoridad accionada al MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES y por consiguiente oficiarle a fin de NOTIFICARLE sobre la admisión de la acción de tutela y correr traslado del escrito contentivo y sus anexos, para efectos de que ejerza el derecho a la defensa y emita pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones enunciados por el accionante en su escrito de tutela, además para que informe al Despacho dentro del término de un (01) día.

TERCERO: Vincular a este trámite tutelar, en calidad de autoridad accionada a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y por consiguiente oficiarle a fin de NOTIFICARLE sobre la admisión de la acción de tutela y correr traslado del escrito contentivo y sus anexos, para efectos de que ejerza el derecho a la defensa y emita pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones enunciados por el accionante en su escrito de tutela, además para que informe al Despacho dentro del término de un (01) día.

CUARTO: Comuníquese a la parte accionante sobre la iniciación del trámite tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA MOLINA ROJAS
Juez

LRD

Firmado Por:

Elena Molina Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 005 Para Adolescentes Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b711882347ebeab205d3b1e5208a04d4f79a264591b6de0f72412a482857bc6**

Documento generado en 27/09/2022 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>